

CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



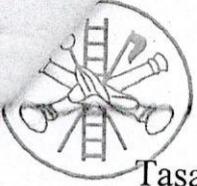
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. HBCBH 010-2015 PARA EL DISEÑO, GUIONIZACION, REALIZACION TECNICA Y ARTISTICA, EDICION DE COBERTURA NOTICIOSA Y DEMAS ACTIVIDADES AUDIOVISUALES ENCAMINADAS A EDUCAR, INFORMAR Y ORIENTAR A LA POBLACION HONDUREÑA SOBRE LAS LABORES DE PREVENCION, CONCIENCIACION Y DE PATRIOTISMO DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, y Acuerdo de Ratificación 001-2015 emitido por el Presidente Constitucional de la República en fecha 09 de Febrero del año 2015; quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y **JOSE JORGE MATUTE GOMEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Comunicación y Publicidad, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-06577, con R.T.N. Numero: 08011985065779; quien en lo sucesivo se denominara **EL PROFESIONAL**, quien asegurando no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contenidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado; ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se derivan.

por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, GUIONIZACION, REALIZACION TECNICA Y ARTISTICA, EDICION DE COBERTURA NOTICIOSA Y DEMAS ACTIVIDADES AUDIOVISUALES ENCAMINADAS A EDUCAR, INFORMAR Y ORIENTAS A LA POBLACION HONDUREÑA SOBRE LAS LABORES DE PREVENCIÓN, CONCIENCIACION Y DE PATRIOTISMO DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS** el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** Actualmente **EL**

CONTRATANTE Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de un Profesional con amplia experiencia en Producción Audiovisual, Diseño Gráfico y Animación 3D, manejo de cámaras de video HD de soporte diverso, facilidad en el manejo de diferentes formatos, manejo de técnicas y equipo de iluminación para producción de campo y estudio de TV; para el fortalecimiento del Programa de Televisión que actualmente maneja el Cuerpo de Bomberos de Honduras y como Ayuda Logística en el fortalecimiento del área de Dirección de Comunicación Institucional de la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.-**CLAUSULA**

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- El objetivo principal del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es lograr el fortalecimiento del Área de Producción Audiovisual, ya que por ser el Cuerpo de Bomberos una Institución de socorro y servicio público, garante de la vida de las personas y sus bienes, enfocada en actividades para la prevención, atención y extinción de incendios, explosiones, manejo de materiales peligrosos, calamidades conexas y otras como conservación del medio ambiente, actividades de salvamento y ayuda en desastres naturales, es necesario educar, informar y orientar a la Población sobre esta Heroica Labor, sirviendo también de enlace Logístico en el área de Comunicación Institucional de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y D.



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Tasa de Servicio de Bomberos de los Contribuyentes del Distrito Central.-

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA PRESTACION DEL

SERVICIO.-El Alcance del presente contrato consiste en: 1) Diseño y Guionizacion, realización técnica y artística de Videos Documentales y Spots Televisivos y Radiales, según las necesidades de **EL CONTRATANTE**; 2) Grabación de eventos importantes tanto del Cuerpo de Bomberos como de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, con la debida realización de notas periodísticas sobre los mismos; 3) Edición de Cobertura noticiosa y grabación de las mismas en formatos diversos, según sea el requerimiento de los medios de comunicación para los cuales se envían; 4) Elaborar presentaciones para informes y apoyar a las actividades del Cuerpo de Bomberos y de la SDHJGD, así como al resto de Departamentos en lo referente a la producción de recursos audiovisuales; 5) Elaborar propuestas creativas que tengan impacto como estrategias de activación digital en base al comportamiento del Facebook y demás redes sociales Institucionales.-**CLAUSULA CUARTA:**

PLAZO DEL CONTRATO.- La vigencia del presente Contrato es de **SEIS MESES** contados a partir del veinte (20) de Febrero al veinte (20) de Agosto del año dos mil quince; pudiendo renovarse después de hacer la evaluación correspondiente por lo que **EL PROFESIONAL** deberá rendir un informe mensual al Comandante General de las actividades realizadas.- **CLAUSULA**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del Presente Contrato de Consultoría asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (Lps. 144,000.00)**, los que se pagaran mensualmente por el monto de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS (Lps. 24,000.00)**, el día veinte (20) de cada mes, en caso de ser día inhábil se pagara al siguiente hábil, previo informe de las actividades realizadas; **de igual manera en cada pago se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de Impuesto sobre la Renta.**- **CLAUSULA QUINTA:**

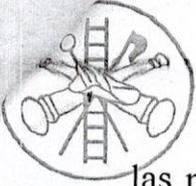
RETENCIONES.- Por ser un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se realizara a **EL PROFESIONAL** una retención equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%)

pago mensual y enterado a la Tesorería General de la Republica de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 140-2014 contentivo de las Disposiciones Presupuestarias para el ejercicio fiscal 2015.- **CLAUSULA**

SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: EL PROFESIONAL se compromete y obliga a realizar todo lo establecido en la cláusula Tercera del presente Contrato, quien deberá actuar con la debida diligencia y aun con la autonomía e iniciativa en las gestiones encomendadas y actividades profesionales, actuara en estricto apego a la Constitución y demás normas vigentes y debido a que la Asesoría se prestara a nivel Institucional, prestara sus Servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, pudiendo ser trasladado a otra Sede Bomberil cuando las máximas autoridades así lo decidan, por lo que para efectos de control de asistencia deberá de llenar diariamente el libro de Novedades de la Estacion en la cual se encuentre, en un horario de ocho de la mañana (08:00 a.m) a cuatro de la tarde (04:00 p.m.) y en caso de que este prestando ayuda Logística en la SDHJGD tendrá que marcar asistencia en esa Secretaria de Estado, teniendo que remitirse el respectivo registro al Cuerpo de Bomberos para efectos de pago.-

CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES VARIAS.- Según lo establecido en el Decreto Legislativo 140-2014 contentivo del presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 18 de Diciembre del 2015; establece en su artículo 117 que EL PROFESIONAL bajo ningún efecto debe de considerarse como empleado permanente de la Institución; así mismo en su artículo 74 establece que EL PROFESIONAL NO tendrá derecho al pago de vacaciones, decimo tercer mes en concepto de aguinaldo, decimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados ya sean permanentes o temporales.-

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá dar por resuelto el presente Contrato, sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: a) El grave y reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, por parte de EL PROFESIONAL; así como la violación al Reglamento Interno de la Institución; b) La muerte de EL



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA

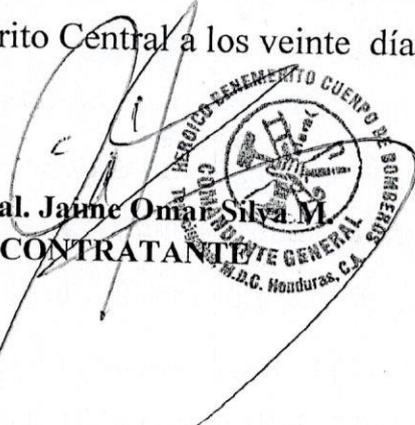


las partes.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-**

Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia; siendo competente para conocer el JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE DE TEGUCIGALPA.-

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales por lo que se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil quince

Abog/Gral. Jaime Omar Silva M.
EL CONTRATANTE



Lic. José Jorge Matute Gómez
EL PROFESIONAL

